

Secció IV. Procediments judicials
JUTJATS DE PALMA DE MALLORCA
JUTJAT DE 1A. INSTÀNCIA NÚM. 6 DE PALMA DE MALLORCA

5123 *Judici verbal (desnonament precari) 855/2019. Notificació*

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA

Nº 12

En Palma de Mallorca, a cuatro de febrero de dos mil veinte.

MARIA ISABEL DEL VALLE GARCÍA, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 6 de esta Ciudad, HE VISTO Y EXAMINADO los presentes autos de juicio verbal nº 855/19, seguidos a instancia de la sociedad “CORAL HOMES S.L.U.”, representada por el Procurador de los Tribunales D. Antonio Blasco Alabadi y defendida por la Letrada D^a. Leticia Martínez Campos, frente a los IGNORADOS OCUPANTES DE LA FINCA SITA EN LA C/ MUSSOL Nº 36, PISO 2º, PUERTA “A”, BLOQUE A1/A2 DE PALMA DE MALLORCA, resultando ser el mismo D. JUAN CARLOS ESCUER PINA, representado por la Procuradora D^a. Rosa María Pozo Pascual y defendido por la Letrada D^a. María Colom Ferrer, sobre desahucio por precario.

NOTIFÍQUESE la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe **RECURSO DE APELACIÓN** para ante la Audiencia Provincial a interponer por escrito presentado ante este mismo juzgado en el término de 20 días, **PREVIO DEPÓSITO DE 50 EUROS EN CONCEPTO DE “RECURSO”**, y librese testimonio que se unirá a las actuaciones quedando el original archivado en el libro de sentencias del juzgado.

Se hace saber a los referidos demandados que en el Juzgado reseñado puede tener conocimiento íntegro de la sentencia dictada, quedando esta a su disposición en la Oficina Judicial, así como que contra ella no cabe la interposición de recurso.

El contenido de este edicto se ajusta a lo dispuesto en la Instrucción 6/12 de la Secretaria General de la Administración de Justicia.

Y como consecuencia del ignorado paradero de **IGNORADOS OCUPANTES CALLE MUSSOL 36-2º A BLOQUE A1 Y A2 DE PALMA**, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Palma, 12 de febrero de 2020

El letrado de la Administración de Justicia

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

